

JGA

**CONTRATO DE INCENTIVOS ESPECIALES
POR IMPORTANCIA DE PROYECTO
PARA LA CREACIÓN EMPLEOS**

Asignación de Fondo: FIE-2020-2021-0084

DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, una agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado (en adelante, el "**DEPARTAMENTO**") representada en este acto por su Secretario, **EL HON. MANUEL A. LABOY RIVERA**, mayor de edad, soltero, ingeniero de profesión y vecino de Guaynabo, Puerto Rico;

DE LA SEGUNDA PARTE: AGUADILLA PIER, CORP., (en adelante designado como el "**CONCESIONARIO**"), una corporación domestica con fines de lucro, registrado en el Departamento de Estado bajo el número 429469, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. La misma está representada en este acto por su codueño, **JUAN M. LÓPEZ VICENTE**, mayor de edad, casado, vecino de Guaynabo, Puerto Rico;

HACEN CONSTAR

POR CUANTO: El **CONCESIONARIO** se dedicará a operar y/o administrar Puertos y propiedades portuarias para llevar a cabo actividades industriales y comerciales que incluyen, pero no se limitan a:

- Almacenaje, transportación.
- Consolidación de mercancía y despacho de ésta.
- Entrada y salida de bienes.
- Reempaque de productos consolidados para el embarque desde el puerto.
- Terminación de productos semiprocesados para envío a mercados regionales.
- Cualquier otra actividad comercial o de servicio relacionada con la administración y manejo de bienes o productos terminados, semiprocesados o manufacturados que estén asociados con, o sean parte de o discurren por el puerto.
- Realizar cualquier otra actividad permitida.

El mismo está ubicado en carretera # 111, intersección carretera # 4458 (interior) Barrio Borinquen, Aguadilla PR.

El **CONCESONARIO** persigue, luego de rehabilitar y revitalizar el puerto

JGA:

marítimo de Aguadilla, establecer una operación de terminal para suplir combustible de aviación y otros bienes ya que el puerto cuenta con 50 pies de profundidad y las instalaciones para recibir embarcaciones transporte de combustible, y con tubería y dos tanques de dos millones de galones de capacidad para almacenar el combustible.

POR CUANTO: El proyecto proveerá un ahorro considerable a las aerolíneas que utilizan el aeropuerto Rafael Hernandez (BQN) localizado en Aguadilla. Ahorro que se desprende del costo reducido de transporte del combustible de aviación (Jet Fuel y AvGas) desde la proximidad en el propio municipio de Aguadilla en contraste con transportarlo desde Yabucoa.

POR CUANTO: La **DEPARTAMENTO** luego de evaluar la importancia del proyecto y su impacto económico, está dispuesta a conceder al **CONCESIONARIO** los beneficios de su **Programa de Incentivos Especiales (FIE)**, para la creación de **33 empleos**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

UNO: Los comparecientes acuerdan y estipulan que la cantidad máxima a ser desembolsada por El **DEPARTAMENTO** al **CONCESIONARIO** será de **SESENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$66,000.00)**, por la creación de **treinta y tres (33) empleos** regulares para un total comprometido de 33 empleos en un periodo de 5 años a partir de la fecha del comienzo de operaciones según definido más adelante. Se entenderá como empleados regulares, empleados regulares del **CONCESIONARIO** y bajo su nómina. El **CONCESIONARIO** se compromete a mantener sus operaciones activas por un periodo no menos de cinco (5) años durante el cual deberá cumplir con lo antes establecido.

El incentivo será pagado anualmente basado en el promedio de empleos creados y/o retenidos en el año cumplido y vencido, multiplicados por \$400.00 por empleo, hasta un máximo anual de \$13,200.00. Una vez se paga el incentivo para el año, la base de empleos se establecerá en el nivel de empleo desembolsado.

JGA: _____

DOS: El **CONCESIONARIO** por la presente se compromete y obliga a tener y mantener durante el término de este Contrato, excepto como más adelante se disponga:

(a) Las operaciones del Puerto de Aguadilla ubicado en carretera # 111, intersección carretera # 4458 (interior) Barrio Borinquen, Aguadilla PR.

TRES: Los comparecientes por la presente específicamente acuerdan y estipulan que la unidad industrial antes referida en el Párrafo **UNO** (a) de este Contrato, será mantenida en operación activa por un período no menor de cinco (5) años, dando cumplimiento a los términos y condiciones aquí contenidos; disponiéndose, sin embargo, que cierres temporeros por razones de índole comercial que una persona prudente tomaría en consideración o debidos a circunstancias imprevistas fuera del control del **CONCESIONARIO**, pero nunca en exceso de trece (13) semanas, no constituirán un acto de incumplimiento bajo las disposiciones de este Contrato, pero, dichos períodos no serán incluidos dentro del requerido período de cinco (5) años de operaciones antes mencionado.

CUATRO: El **CONCESIONARIO** por la presente se compromete y obliga a cumplir fiel y cabalmente con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en este Contrato, así como con todos y cada uno de los acuerdos y compromisos hechos, o que en el futuro hiciera a la **COMPAÑÍA**, durante el término de este Contrato.

CINCO: Es específicamente acordado, además, que si el **CONCESIONARIO** dejare de cumplir con todos o cualesquiera de los términos y condiciones expresados en este Contrato, el **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de rescindir o resolver inmediatamente el mismo y discontinuar la extensión de los beneficios de dichos incentivos a partir de la fecha de dicho incumplimiento y recobrar del **CONCESIONARIO** cualquier cantidad o cantidades hasta entonces adelantadas por la **COMPAÑÍA** en exceso de la cantidad equivalente a la proporción existente entre el período de tiempo que el **CONCESIONARIO** actualmente operó la unidad industrial cubierta por este Contrato cumpliendo con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el mismo y el período de cinco (5) años de operaciones.

SEIS: Este Contrato se registrará por, y será interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

JGA: _____

SIETE: Los siguientes términos utilizados en este Contrato tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **Comienzo de operaciones comerciales:** fecha en la cual se paga la primera nómina del proyecto incentivado por el **DEPARTAMENTO**, o fecha establecida en el contrato de incentivos desde la cual se comenzará a contar el periodo de creación de los empleos comprometidos.

2. **Persona empleada:** persona que rinde servicios a una empresa, la cual le haya contratado a cambio de un salario o jornal incluido en la nómina de la empresa. No incluye empleados por contrato, a tiempo parcial, o de reclutamiento a través de agencias de servicio de empleo.

3. **Empleo promedio:** Promedio semanal computado sobre una base anual, esto es, total de empleo cubierto por las nóminas semanales durante el año correspondiente dividido entre 52.

OCHO: No obstante lo anteriormente dispuesto en este Contrato, el **CONCESIONARIO** por la presente expresamente consiente a que, de tener alguna deuda pendiente de pago con la **COMPAÑÍA**, de la cantidad concedida para incentivos se retenga y aplique al pago de dicha deuda la suma necesaria para su saldo, y el balance restante le sea desembolsado según se dispone en este Contrato.

NUEVE: El **CONCESIONARIO** reconoce, representa, acepta, acuerda, garantiza o **CERTIFICA** que:

- a) Este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y la Ley Núm. 1 del 3 de enero del 2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. La misma será también de aplicación a sus empleados y cualquier subcontratista autorizado, si alguno.
- b) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado de el **DEPARTAMENTO** o miembro de su unidad familiar (según dicho término se define en la Ley 1-2012 y su reglamento) tiene interés pecuniario directo o indirecto en

JGA: _____

este Contrato, ni en los negocios del **CONCESIONARIO**, ni algún otro interés que afecte adversamente al **DEPARTAMENTO**;

- c) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** o miembro de su unidad familiar (según este término se define en la Ley 1-2012 y su reglamento) o alguna otra persona le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos o cualquier otra cosa con valor económico como condición para obtener este Contrato, o para realizar los deberes y las responsabilidades de su cargo o empleo, o para de alguna manera influenciar la otorgación de este Contrato;
- d) No es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún director, funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** con facultad para influenciar o participar en sus decisiones institucionales o que participó en el proceso mediante el cual se autorizó al **DEPARTAMENTO** a otorgar este Contrato;
- e) No ha sido convicto, ni se ha declarado culpable ni tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal o en los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública. Durante la vigencia del Contrato, el **CONCESIONARIO** deberá notificar al **DEPARTAMENTO** sobre (i) cualquier cambio en la certificación antes realizada; o (ii) la conducción de cualquier investigación en la cual esté involucrada ella o cualquiera de sus socios o empleados, si alguno, por la comisión de alguno de los delitos anteriormente especificados. La falta de cumplimiento con el requisito de notificación resultará en la terminación inmediata del Contrato;
- f) No ha cometido delitos contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucren fondos o propiedad pública, en el Gobierno de

Puerto Rico o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América; a tenor con la Ley Núm. 2-2018, según enmendada.

- g) No fue funcionario o empleado público que tuvo relación con los servicios o trabajos objeto de este Contrato durante el año previo a la firma de este Contrato.
- h) No tiene conflictos de intereses profesionales o personales con el **DEPARTAMENTO**, ni entrará en relación profesional o personal alguna que genere algún conflicto de intereses con el **DEPARTAMENTO**, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm 2-2018 del 4 de enero de 2018. Para propósitos de este Contrato, "conflicto de intereses" significa tener o representar intereses de cualquier naturaleza que sean adversos al **DEPARTAMENTO**, o aquellos conflictos de intereses reconocidos por su industria o por las leyes y los reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. El **CONCESIONARIO** informará al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier situación de conflicto de intereses o la apariencia de tal conflicto;
- i) No mantiene reclamación o procedimiento judicial o administrativo alguno contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus dependencias o corporaciones públicas;
- j) Que ha leído la Ley Núm. 1-2012 y la Ley Núm. 2-2018, o en su defecto, se compromete a así hacerlo.
- k) Que no tiene obligación legal de obtener ningún tipo de dispensa o autorización conforme a la Ley 1-2012 y sus reglamentos, previo al otorgamiento de este Contrato, o que si tal obligación existe, la dispensa o autorización se ha obtenido y está vigente y continuará vigente durante el término del Contrato. Además, certifica que ninguna de las disposiciones de la referida Ley prohíbe el otorgamiento de este Contrato.
- l) Ambas partes certifican que ningún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario alguno, directo o indirecto, en el presente contrato.

El **CONCESIONARIO** reconoce y acepta que sus empleados, y cualquier

JGA: _____

subcontratista autorizado, si alguno, deberán cumplir con todo lo dispuesto en esta Cláusula, si aplicable.

El **CONCESIONARIO** reconoce y acepta que todos y cada uno de estos reconocimientos, representaciones, acuerdos, garantías o certificaciones aquí descritas, son condiciones esenciales del Contrato y, de ser incorrectos o incumplidos en todo o en parte, el **DEPARTAMENTO** podrá anular, cancelar, rescindir o resolver este Contrato, sin notificación previa alguna y el **CONCESIONARIO** deberá devolver al **DEPARTAMENTO** todo pago de dinero recibido bajo el mismo.

DIEZ: Todas las notificaciones que sean dadas o servidas bajo este Contrato lo serán por escrito; si al **DEPARTAMENTO**, a la siguiente dirección: **P.O. Box 362350, San Juan, Puerto Rico 00936-2350**; si al **CONCESIONARIO**, a la siguiente dirección: **P.O. Box 116 Victoria Station, Aguadilla, PR 00603**.

ONCE: Este Contrato y todas aquellas obligaciones y derechos que surjan del mismo no podrán ser objeto de un Contrato de Cesión, excepto que éste sea aprobado por escrito por el **DEPARTAMENTO**.

DOCE: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato, podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

TRECE: El término de este Contrato **es de cinco (5) años** a partir de su otorgamiento.

CATORCE: El desembolso del dinero comprometido en este acuerdo, estará sujeto a la disponibilidad de liquidez de Fondos.

QUINCE: El **CONCESIONARIO** deberá entregar todos los documentos, certificaciones y declaraciones juradas, conforme a las leyes, reglamentos o documentos normativos aplicables a esta contratación. No obstante, si por motivo de la situación de emergencia que está atravesando Puerto Rico, el **CONCESIONARIO** no ha podido obtener y proveer alguno de los documentos, certificaciones o declaraciones juradas aplicables, por la presente certifica lo siguiente, so pena de perjurio:

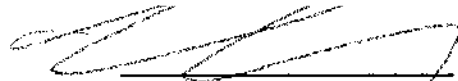
- a. Que a la fecha del otorgamiento del contrato el **CONCESIONARIO** está en cumplimiento con lo requerido en el documento, certificación o declaración jurada aplicable;

JGA: _____

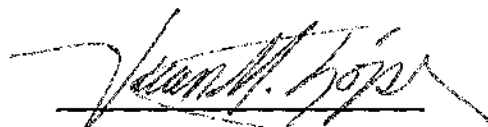
- b. Que por motivo de la emergencia no ha podido obtener y proveer el documento, certificación o declaración jurada aplicable; y
- c. Que tan pronto termine la situación de emergencia, o que el documento, certificación o declaración jurada esté disponible, lo que ocurra primero, el **CONCESIONARIO** habrá de proveerlos al Oficial de Desarrollo de Negocios.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes otorgan este contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2020.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO


Manuel A. J. Laboy Rivera

AGUADILLA PIER, CORP.


Juan M. López Vicente

JGA: _____